

1132-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintitres minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón CENTRAL, de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 0455-DRPP-2023 de las once horas con cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, este Departamento le advirtió al partido Republicano Social Cristiano sobre la inconsistencia percibida en el nombramiento realizado en la asamblea del cantón Central, provincia de Puntarenas, celebrada de manera presencial el día veinticinco de marzo del dos mil veintitrés, en razón de que, no era posible la acreditación de Deyber Rosales Medina, cédula de identidad n.º 603820732, como tesorero propietario, dado que presentaba doble militancia con el partido Pueblo Soberano, razón por la cual se le instó a la agrupación política a presentar la carta de renuncia respectiva, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En fecha veintinueve de agosto del año en curso, el partido Republicano Social Cristiano presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Rosales Medina, subsanando así la inconsistencia referida, la cual fue tramitada según oficio DRPP-5497-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023.

Así mismo, se le hace ver a la agrupación política que, mediante oficio n° DRPP-4855-2023 de fecha veintinueve de agosto del presente año, se tramitó la renuncia tácita de los señores Luis Alberto Moscoso Campos, cédula de identidad 603700833, al puesto de fiscal propietario y Kerlyn Annette Molina Corella, cédula de identidad 603620463, como delegada territorial propietaria, por ser designados en un puesto de elección popular con el partido Unidad Social Cristiana.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de manera **incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Central

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 601810445 | MIGUEL ALBERTO DIAZ VEGA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 602770053 | ERICKA NELLINA DELGADO HERNANDEZ | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 603820732 | DEYBER ROSALES MEDINA | TESORERO PROPIETARIO |

| | | |
|-----------|-----------------------------------|---------------------|
| 602030623 | RODRIGO MARTIN VILLALOBOS FONSECA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 603300187 | LYZ JOCKSELYN JIMENEZ DELGADO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 601990702 | JESUS ABEL MANZANARES SALAS | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|----------------------------------|-------------------------|
| 604880741 | DARIEL ANDRE QUESADA BRENES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602770053 | ERICKA NELLINA DELGADO HERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604780208 | JOHARY ANDRES QUESADA BRENES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 106350007 | ROBERTO SOTOMAYOR SEGARES | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Así las cosas, **quedan pendientes de designar los puesto de fiscal propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos